



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 50001 33 31 005 2010 00233 00
DEMANDANTE : ERIKA VIVIANA OSORIO ACOSTA Y OTROS
DEMANDADO : HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE Y OTRO
ACCIÓN : REPARACION DIRECTA

Teniendo en cuenta constancia secretarial que antecede y verificado el auto de fecha 18 de octubre de 2019¹, se observa que la apoderada del Hospital Departamental de Villavicencio, durante el término concedido en dicha providencia, no informó el tramite dado a la prueba pericial, ni allegó la misma, razón por la cual, el Despacho tiene por desistida la prueba pericial solicitada y decretada a su favor.

Así las cosas, encontrándose más que vencida la etapa probatoria, se ordena correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión. El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar el traslado especial de que trata el artículo 210 del C. C. A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature of Gladys Teresa Herrera Monsalve]
GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
 Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 046 de fecha 19 NOV 2019, fue notificado el auto anterior.
 Fijado a las 7:30 a.m.

[Handwritten signature of Rosa Elena Vidal González]
ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
 Secretaria

¹ Folio 958

